



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

**RIO CUARTO, 02 de Junio de 2022.**

**VISTO**, el Proyecto de Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Licenciatura en Geología, presentado por la Comisión Curricular Permanente de la Licenciatura en Geología y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo Plan de Estudio de la Licenciatura en Geología fue aprobado por la Resolución del Consejo Directivo Nro. 122/2022.

Que se hace necesario contar con un reglamento para la realización del Trabajo Final de Grado en la mencionada carrera.

Que, se cuenta con el aval de la Comisión Curricular Permanente de la Licenciatura en Geología y de la Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el Reglamento de Trabajo Final de Grado de la Licenciatura en Geología, presentado por la Comisión Curricular Permanente de la Licenciatura en Geología y la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, según Anexo de la presente.

**ARTICULO 2do.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**RESOLUCIÓN Nro.:125/2022**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

## ANEXO

### REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL DE GRADO EN LA LICENCIATURA EN GEOLOGÍA. FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC.

#### CAPÍTULO 1. DEFINICIONES

**Artículo 1.** El Trabajo Final de Grado (TFG), tiene como propósito principal completar la formación del estudiante a través de la integración equilibrada de conceptos, habilidades, técnicas y actitudes, adquiridos durante el trayecto curricular, mediante un trabajo individual profesional, técnico y/o científico integrador y potenciador de los conocimientos alcanzados, asegurando rigor académico en su concreción. El estudiante deberá desarrollar el máximo nivel de autonomía en el aprendizaje e integración de conceptos, métodos, elaboración de modelos y aplicación de técnicas con la guía de un docente responsable, que cumplirá la función de Director.

**Artículo 2.** El TFG queda definido como un trabajo con singularidad de sus resultados, y, además, por las capacidades que demuestra el estudiante en el transcurso de la experiencia. Deberá contener aspectos básicos de cada disciplina, independientemente que el tema a abordar corresponda a una orientación aplicada

**Artículo 3.** Podrán iniciar el TFG los estudiantes efectivos que hayan aprobado el porcentaje de asignaturas indicadas en el Plan de Estudio vigente.

**Artículo 4.** La realización del TFG comprende su planificación, elaboración, aprobación y defensa, como modalidad para la obtención del título de Licenciado/a en Geología, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudio correspondiente.

**Artículo 5.** El TFG culminará con la elaboración, presentación y defensa de un informe final de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudio de la Licenciatura en Geología vigente.

**Artículo 6.** El TFG podrá ser realizado en cualquier Departamento de la Facultad, de la Universidad, o de otro organismo reconocido académicamente, con los que la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales mantenga relaciones institucionales. Cualquier otro espacio científico técnico, no comprendido en este artículo será evaluado por la Comisión Curricular Permanente (CCP), la que dará o negará permiso para su realización en ese contexto.

**Artículo 7.** El TFG tendrá una duración anual a partir de la fecha de la Disposición Departamental (Art. 15 del presente reglamento) y tendrá una carga



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

horaria de 200 horas totales. El cronograma de actividades propuesto debe ser factible de completarse en el mencionado lapso de tiempo.

**Artículo 8.** En casos excepcionales y debidamente justificados la Secretaría Académica otorgará hasta un cuatrimestre de prórroga. Para ello, el Docente Responsable elevará una nota a la CCP correspondiente exponiendo las razones por las cuales el estudiante no ha cumplimentado el TFG en el tiempo estipulado. El/la Coordinador/a de la CCP se lo comunicará a la Secretaría Académica de la Facultad quien analizará cada situación en particular.

## **CAPÍTULO 2. PLAN DE TRABAJO**

**Artículo 9.** El Docente Responsable elaborará el Plan de Trabajo conjuntamente con el estudiante teniendo en cuenta una extensión de entre 3 y 5 páginas incluyendo:

- a) **Título:** deberá ser conciso y explicativo del TFG
- b) **Datos personales del estudiante y carrera**
- c) **Nombre del Director y si correspondiera Codirector o colaborador:** acompañado por sus correspondientes firmas.
- d) **Introducción:** delimitación del tema y del campo o área de estudio, antecedentes, hipótesis, fundamentación de la elección del tema o importancia del tema para la formación del estudiante.
- e) **Objetivos:** que se pretenden alcanzar con el TFG, deben discriminarse en Objetivo General y Objetivos Específicos.
- f) **Metodología del Trabajo:** deberá ser adecuado al área del conocimiento sobre el cual versará el TFG.
- g) **Resultados esperados.**
- h) **Cronograma de actividades:** teniendo en cuenta las horas totales que deben cumplirse en el TFG y los tiempos mínimos y máximos, según lo expresado en el art. 7 del presente reglamento.
- i) **Bibliografía:** bajo normas APA

**Artículo 10.** El estudiante y el Docente Responsable elevarán la propuesta del plan de trabajo del TFG, al Consejo Departamental, para su aprobación y posterior nombramiento del Tribunal de la mesa de examen.

**Artículo 11.** Las propuestas provenientes de otras Facultades, Universidades u otros organismos reconocidos académicamente deberán ser presentadas ante la Secretaría Académica de la Facultad quien la elevará al Consejo Departamental para su evaluación

**Artículo 12** La presentación de la propuesta del Plan de Trabajo deberá



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

realizarse por nota con las firmas originales del estudiante, Docente Responsable y Co-Responsable (si lo hubiere) o estudiante, Docente Responsable y Colaborador (si lo hubiere). En la nota de elevación debe constar:

- a) Nombres y Apellido de estudiante.
- b) Número de Documento de identidad.
- c) Lugar de trabajo (Departamento, área o laboratorio).
- d) Nombres, Apellido y DNI del Docente Responsable y Co-Responsable o Docente Responsable y Colaborador, si los hubiere.
- e) Título de la propuesta.
- f) Rendimiento Académico de cursado expedido por la Facultad.

**Artículo 13.** El Consejo Departamental receptorá y verificará que el plan de trabajo cumpla con las normativas vigentes, las condiciones del estudiante, del Docente Responsable, del Co-Responsable (si lo hubiere) o del Colaborador (si lo hubiere).

**Artículo 14.** Si la propuesta no cumple con las normativas vigentes o el plan de trabajo no es pertinente, el Consejo Departamental puede sugerir modificaciones, para lo cual elevará dichas sugerencias al Docente Responsable a fin de que sean consideradas. El Docente Responsable deberá expedirse en un plazo no mayor a los 5 días hábiles desde la fecha de recepción.

**Artículo 15.** Una vez aceptada la propuesta, el Consejo Departamental emitirá una disposición en la que conste:

- a) Nombre, Apellido y DNI del estudiante,
- b) Nombre, Apellido y DNI del Docente Responsable y del Co-Responsable o Colaborador (si lo hubiere),
- c) Título del trabajo
- d) Nómina del Tribunal Evaluador. Una copia de dicha disposición se remitirá a la CCP y otra, a la Secretaría Académica para la formalización de la inscripción ante la Facultad e incorporación al legajo del Estudiante.

### **CAPÍTULO 3. REALIZACIÓN DEL TFG**

**Artículo 16.** Los costos que ocasione la realización del TFG serán solventados por la Facultad, previa aprobación de la factibilidad presupuestaria. En el caso de que el TFG esté enmarcado dentro de un Proyecto de Investigación financiado, los gastos podrán ser solventados parcial o totalmente por el mencionado proyecto. Si el TFG se desarrolla en otra Facultad u otro organismo con los que la Facultad mantenga relaciones institucionales, los costos que ocasione, podrán ser



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

financiados conjuntamente por ambos organismos.

**Artículo 17.** El TFG, es una asignatura del Plan de Estudio vigente, por lo tanto, la protección que disponen los estudiantes a través del o los seguros que resguardan su actividad en el establecimiento educativo se extienden a las actividades que desempeñen en los ámbitos donde desarrolla la actividad práctica.

#### **CAPÍTULO 4. DOCENTES RESPONSABLES Y COLABORADORES**

**Artículo 18.** Podrá desempeñarse como Docente Responsable, un docente universitario efectivo o interino con una antigüedad no menor a 3 años en docencia e investigación; con dedicación exclusiva, semiexclusiva o investigador de organismos nacionales o provinciales que tenga al menos un cargo docente efectivo con dedicación simple. En todos los casos el Docente Responsable debe acreditar antecedentes relacionados al trabajo propuesto. El número máximo de TFG que puede dirigir anualmente un docente será de tres (3).

**Artículo 19.** El TFG podrá incluir un Co-Responsable cuando la propuesta así lo requiera. Los requisitos del Co-Responsable serán los mismos que los exigidos para ser Docente Responsable. El número máximo de TFG que puede codirigir anualmente un docente será de tres (3). En casos debidamente justificados, podrá desempeñarse como Docente Co-Responsable un docente de otra Universidad.

**Artículo 20.** En casos debidamente justificados, un TFG podrá tener un Colaborador, en lugar de un Co-Responsable, pudiendo ser un Investigador de organismos provinciales o nacionales aun cuando no posea cargo de docente efectivo. El número máximo de TFG en el que puede colaborar anualmente será de dos (2).

**Artículo 21.** Son atribuciones del Docente Responsable y/o Co-Responsable:

- a) Modificar parcialmente el plan de trabajo propuesto en el caso que existan razones justificadas. Las modificaciones deberán ser comunicadas a la Comisión Curricular permanente de la carrera (CCP), para su posterior análisis e informe. Si se considera necesario, la CCP elevará las mismas al Tribunal Evaluador.
- b) Renunciar a su condición de Docente Responsable o Co-Responsable en caso que el estudiante no cumpla con las obligaciones que el TFG demande. Para ello deberá enviar la solicitud correspondiente al Consejo Departamental quien analizará la situación y podrá aceptar la renuncia en caso de que sea pertinente. La solicitud deberá estar acompañada de un informe del estado de avance, especificando los motivos que justifiquen su decisión. Previo descargo del estudiante y, en caso de aceptación de la renuncia, se arbitrará los medios necesarios para superar la situación planteada. Esta situación deberá ser comunicada, mediante una nueva



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

Disposición Departamental, a la Secretaría Académica de la Facultad y a la CCP.

- c) Renunciar a su condición de Docente Responsable o Co-Responsable por cualquier otra eventualidad no planteada en el inciso anterior. Para ello deberá seguir el procedimiento indicado en el inciso b. de éste artículo.

**Artículo 22.** Son obligaciones del Docente Responsable y/o Co-Responsable:

- a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Orientar, sugerir y evaluar el desarrollo del TFG, tanto en lo referente al contenido como en los aspectos formales, no sólo teniendo un especial cuidado en la formación disciplinar del estudiante, el desarrollo de un juicio crítico e independiente, sino también transmitiendo valores, sentido de pertenencia, formas de trabajar y abordar los problemas y modos particulares de concebir el trabajo.
- c) Acompañar a los estudiantes total o parcialmente en su estadía en el laboratorio y/o campo a fin de asegurarse que se cumplan las condiciones de seguridad requeridas para llevar adelante las tareas.

**Artículo 23.** Son atribuciones del Colaborador:

- a) Modificar parcialmente el plan de trabajo propuesto en el caso que existan razones justificadas.
- b) Renunciar a su condición de Colaborador en caso que el estudiante no cumpla con las obligaciones que el TFG demande o por cualquier otra eventualidad. Para ello deberá seguir el procedimiento indicado en el inciso b. Artículo 22.

**Artículo 24.** Son obligaciones del Colaborador:

- a) Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Orientar y sugerir el desarrollo del TFG, tanto en lo referente al contenido como en los aspectos formales, no sólo teniendo un especial cuidado en la formación disciplinar del estudiante, el desarrollo de un juicio crítico e independiente, sino también transmitiendo valores, sentido de pertenencia, formas de trabajar y abordar los problemas y modos particulares de concebir el trabajo.
- c) Acompañar a los estudiantes total o parcialmente en su estadía en el laboratorio y/o campo a fin de asegurarse que se cumplan las condiciones de seguridad requeridas para llevar adelante las tareas.

## **CAPÍTULO 5. ESTUDIANTE**

**Artículo 25.** Son derechos del estudiante:

- a) Elegir el tema y el Docente Responsable y Docente corresponsable o Colaborador (si lo hubiese).



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

- b) Presentar por escrito ante la Secretaría Académica cualquier información sobre el incumplimiento de las obligaciones por parte del Docente Responsable y/o Co-Responsable o Colaborador (si lo hubiese) y Tribunal Evaluador, como así también las situaciones generadas por el incumplimiento del presente Reglamento.
- c) Solicitar cambio de Docente Responsable, Co-Responsable, y/o Colaborador y de tema cuando existan causales debidamente justificadas. La presentación se realizará por escrito a la Secretaría Académica.
- d) Acceder a prórrogas, tal lo establecido en artículo 8 del presente Reglamento, siempre que sean justificadas y solicitadas por escrito.

**Artículo 26.** Son obligaciones del estudiante:

- a) Conocer y cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Respetar las indicaciones del Docente Responsable, Co-Responsable y/o Colaborador y Tribunal Evaluador siempre que posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos o estén en el marco del presente Reglamento.
- c) Conservar en perfecto estado los bienes institucionales puestos a su disposición durante el desarrollo del TFG.
- d) Entregar para su análisis, una copia del TFG en formato digital a cada miembro del Tribunal Evaluador, adjuntando además una copia del Plan de Trabajo de TFG oportunamente aceptada.

## **CAPÍTULO 6. TRIBUNAL EVALUADOR**

**Artículo 27.** El Consejo Departamental designará los miembros del Tribunal Evaluador. El Tribunal estará conformado por el Docente Responsable del TFG, que ejerce la presidencia; dos (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente. En caso de ausencia debidamente justificada del Docente Responsable, éste podrá ser reemplazado por el Co-Responsable, si lo hubiese. En caso de ausencia de cualquiera de los otros miembros, el lugar será ocupado por el miembro suplente, siguiendo el orden de mención.

**Artículo 28.** Podrán ser Miembros Titulares del Tribunal Evaluador el Docente Responsable o Corresponsable, en su reemplazo (si lo hubiere), y dos docentes, al menos uno de los cuales debe pertenecer a otra área distinta al desarrollo del TFG; el miembro suplente será un docente perteneciente a otra área distinta al desarrollo del TFG. En ningún caso podrán conformar el Tribunal Evaluador Corresponsables o Colaboradores sin cargo docente en esta Universidad.

**Artículo 29.** Los miembros del Tribunal Evaluador deberán garantizar que el estudiante efectúe la defensa oral del TFG cumpliendo con los requisitos en todos los aspectos formales, citados en el presente Reglamento.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

## CAPÍTULO 7. PRESENTACIÓN DEL TFG

**Artículo 30.** El TFG deberá ser escrito en idioma español, utilizando formatos Times New Roman, tamaño de letra 12 o Arial tamaño de letra 11, en hojas formato A4 con márgenes de 2,5 cm (superior, inferior, derecho) y 3 cm (izquierdo). La numeración de secciones y subsecciones debe ser decimal. Texto del cuerpo justificado, salvo indicación contraria.

- a) En el encabezado la página (extremo izquierdo) debe contener el escudo de la UNRC y de la Facultad. Debajo de los escudos deberá tener la leyenda “Departamento de Geología” utilizando formato Times New Roman, tamaño de letra 10, cursiva.
- b) En el pie de página, deberá constar la numeración, en número arábigos, en el margen inferior izquierdo.
- c) El estilo debe ser uniforme, claro, preciso y exacto de acuerdo a la secuencia que se indica a continuación:
  1. Páginas preliminares:
    - Carátula
    - Agradecimientos (opcional)
    - Índice
    - Resumen
  2. Introducción
  3. Hipótesis (si corresponde) y objetivos
  4. Materiales y Métodos
  5. Resultados
  6. Discusión (si corresponde)
  7. Conclusiones
  8. Referencias bibliográficas, según normas APA ([www.https://normasapa.in/](https://normasapa.in/))
  9. Anexos (opcional)

**Artículo 31.** Cada una de las secciones indicadas en el artículo 28 del presente reglamento, debe prepararse como unidad, en hojas separadas. Las ilustraciones y tablas deben estar intercaladas en el texto.

- a) **CARÁTULA:** texto centrado entre márgenes. No numerar y debe contener:
  - Nombre de la Institución donde se realizó el TFG (Universidad, Facultad y Departamento).



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

- Título del trabajo en mayúscula.
- Nombre del autor, Docente Responsable (y Co-Responsable o Colaborador, si lo hubieren).
- Lugar y fecha de presentación (mes y año).

La segunda página del escrito debe contener:

- Característica del trabajo: “Trabajo Final para acceder al título de ...”
- Nombres y Apellidos de los miembros del Tribunal Evaluador.

**b) AGRADECIMIENTOS (Opcional)**

**c) TABLA DE CONTENIDOS**

- d) **RESUMEN:** El resumen debe escribirse un solo párrafo de no más de 500 palabras en español; debe contener una descripción del problema, los objetivos, la metodología y los principales resultados y conclusiones. Opcionalmente se puede agregar el mismo texto en inglés. En párrafo aparte se deben colocar las palabras claves en español y en inglés (máximo 5), las cuales no deben estar presentes en el título.
- e) **INTRODUCCIÓN:** Debe entenderse como una guía que facilite la lectura del manuscrito ubicando al lector en el tema.
- f) **HIPÓTESIS Y OBJETIVOS:** Plantear la hipótesis de trabajo (cuando corresponda) en forma clara y concisa y, los objetivos discriminados entre generales y específicos.
- g) **MATERIALES Y MÉTODOS:** La palabra materiales se utiliza en sentido amplio, incluye drogas, reactivos, equipamiento, microorganismos, plantas, animales, condiciones climáticas, características del suelo, etc. Los métodos hacen referencia a la descripción detallada de la metodología empleada (técnicas de laboratorio o de campo, diseño experimental, etc.) en el desarrollo del trabajo.
- h) **RESULTADOS:** Constituye el conjunto de datos obtenidos de la observación o de la experimentación. Su presentación constituye el cuerpo del manuscrito, donde se definen, analizan, interpretan, valoran y desarrollan los aspectos que ayudan a cumplir los propósitos o finalidades del mismo. Por tal razón, su presentación debe ser objetiva, exacta, lógica y clara, empleando para ello las ilustraciones (fotografías, esquemas, figuras, mapas, etc.) y tablas que se consideren pertinentes.
- i) **DISCUSIÓN:** En la discusión se analizan, interpretan, aclaran y comentan los resultados obtenidos; en consecuencia, tiene por objeto señalar las relaciones entre los hechos observados y el significado de los mismos, las causas, sus efectos e implicancias teóricas, confrontándolos con los derivados de experiencias similares realizadas por otros autores.



- j) **CONCLUSIONES:** Las conclusiones tienen por objeto discutir la validación de la hipótesis planteada, por lo que deben ser claras, concisas y breves. Los puntos 9 y 10 podrán ir juntas bajo el título DISCUSIÓN y CONCLUSIONES.
- k) **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.** Todas las referencias bibliográficas deberán ser citadas en el texto, según Normas APA.
- l) **ANEXOS (opcional):** incluir datos en bruto, instrumentos de investigación, material adicional, entre otros.

**Artículo 32.** El estudiante deberá presentar dos (2) copias digitales del TFG aprobado; una (1) para el Departamento y otra para la Biblioteca de la Universidad. Las copias digitales deben contener dos (2) archivos en formato *pdf*: uno con el TFG completo y otro con el Resumen. No se admitirán TFG en otros formatos que no sean “pdf”, ni versiones digitales que contengan más de dos archivos.

## CAPÍTULO 8. EVALUACIÓN DEL TFG

**Artículo 33.** Una vez que el Docente Responsable, Co-Responsable y/o Colaborador, junto con el estudiante deciden que el manuscrito del TFG se encuentra concluido, el estudiante deberá enviar el mismo en formato *pdf* y acompañado por una nota, al Secretario de Asuntos Académicos del Departamento, para ser remitido a los miembros titulares del Tribunal Evaluador.

**Artículo 34.** El Secretario de Asuntos Académicos del Departamento remite a los miembros del tribunal el TFG. A partir de esa fecha los miembros del Tribunal tienen un máximo de 30 días hábiles para formular sus devoluciones.

**Artículo 35.** Si alguno de los miembros del Tribunal excediese este período para la devolución sin causa debidamente justificada, será removido del Tribunal Evaluador por el Consejo Departamental y reemplazado por el Suplente, el cual tendrá 20 días hábiles para la lectura y devoluciones del TFG.

**Artículo 36.** Una vez realizadas las devoluciones y las pertinentes correcciones, el estudiante en conjunto con el Docente Responsable, solicitarán vía Secretario de Asuntos Académicos del Departamento a la Secretaría Académica la fecha y conformación de mesa para la defensa del TFG.

**Artículo 37.** La evaluación definitiva del TFG se realizará teniendo en cuenta:

- a) La realización del trabajo: capacidad para resolver situaciones problemáticas y dificultades en el desarrollo del mismo, grado de cumplimiento del plan de actividades, entre otros.
- b) Presentación escrita: aspectos formales y aspectos conceptuales.
- c) Defensa oral: lenguaje apropiado, claridad en la exposición, entre otros.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales

*“Las Malvinas son argentinas”*

## **CAPÍTULO XI. DEFENSA DEL TRABAJO FINAL**

**Artículo 38.** La defensa del TFG será realizada por el estudiante ante el Tribunal Evaluador, la cual es de carácter abierto y público. La defensa no deberá exceder los 45 minutos de exposición. Durante la exposición, el estudiante deberá justificar, ampliar y explicar el tema seleccionado. Posterior a la exposición el Tribunal Evaluador podrá requerir más información que la presentada y/o hacer las preguntas que considere necesarias para aclarar algún tema y/o generar un intercambio de ideas con el estudiante. El estudiante está obligado a responder en todos los casos.

**Artículo 39.** Finalizada la defensa, el tribunal deberá asignar una calificación al TFG. La calificación será de carácter numérico y seguirá lo establecido en el Régimen de Estudiantes y de Enseñanza de Pregrado y Grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto vigente. En caso de reprobación, el estudiante tendrá la posibilidad de volver a presentar una nueva defensa del TFG en un término máximo de noventa (90) días. Si fuera reprobado nuevamente, reiniciará los trámites, cambiando el tema del TFG.

## **CAPITULO X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 40.** El presente Reglamento tendrá vigencia para los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Geología.

**Artículo 39.** Todo caso o situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Secretaria Académica en conjunto con la CCP de la carrera.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Viernes 03 de junio de 2022, 14:11 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20220603-629a40be6da0b**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**MARIA MARTA REYNOSO**  
Secretaria Académica  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

**MARISA ROVERA**  
Decana  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.